

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.002

LEY 1002

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1002

LEY 1002

Prolongación y renovación de vías del Ferrocarril Oeste.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Directorio del Ferrocarril del Oeste para invertir en la prolongación y renovación de la vía la mitad de las utilidades de dicho Ferrocarril desde el 1º de Enero de 1876.

ARTÍCULO 2°. El Directorio del Ferrocarril del Oeste podrá usar del crédito hasta la cantidad de un millón de pesos fuertes para la construcción autorizada por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Derógase la Ley del 27 de Abril de 1874, que autoriza un empréstito de cuatro millones seiscientos mil pesos fuertes para obras en el Ferrocarril del Oeste.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1002. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).